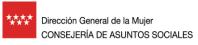




## DICTAMEN RESPECTO A LA INTEGRACION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS 2014-2020

Vistos los documentos "Diagnóstico Base para el diseño del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020" y "Proyecto del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020", versiones de fecha 5 y 20 de junio de 2014 respectivamente, la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, como autoridad regional en materia de igualdad entre mujeres y hombres considera procedente emitir DICTAMEN FAVORABLE en base a las siguientes valoraciones:

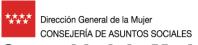
PROGRAMA: Programa Operativo de la Comunidad de Madrid FONDO: Fondo Social Europeo FSE ORGANISMO DE IGUALDAD: Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid Valoración de la ESTRATEGIA DEL PROGRAMA				
	SI	NO	OBSERVACIONES	
1. La estrategia del Programa identifica necesidades regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.	X		Se ha comprobado que entre las categorías utilizadas en el Diagnóstico Base se ha considerado el género de manera sistemática en los análisis realizados sobre las situaciones de partida. Este tratamiento se ha llevado a cabo en todos los ámbitos de actuación del FSE. Esta desagregación por sexo de los indicadores referidos a personas ha permitido visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres en la Comunidad de Madrid en el momento actual, y señalar, dimensionándolas incluso, brechas de género específicas en todos los ámbitos, lo que a su vez ha permitido identificar necesidades prioritarias relacionadas con ellas, concretar los factores que caracterizan los grupos de personas más afectados por la desigualdad, y valorar el tipo de acciones y medidas más adecuadas para abordarlas.  Por tanto se ha verificado que para el proyecto del PO del FSE se han tenido en cuenta las brechas de género existentes en la actualidad en la Comunidad de Madrid, integrándolas debidamente en la programación y formando parte inherente de la Estrategia adoptada. El proyecto del PO, describe además de manera pormenorizada, en que consiste esta estrategia integrada, señalando cómo las principales líneas de actuación previstas se relacionan con las necesidades detectadas y cómo las abordarán según los grupos destinatarios prioritarios, y a qué objetivo y prioridad de inversión contribuirán.  En definitiva, que entre los criterios adoptados para seleccionar los objetivos a abordar por el programa, además de los requisitos de concentración temática y financiera exigidos en los Reglamentos, se han considerado las necesidades geográficas y de los grupos prioritarios, identificadas mediante un análisis en el que se ha integrado convenientemente la perspectiva de género.	
2. En caso afirmativo, el Programa ha definido una selección de objetivos temáticos y prioridades de inversión que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo objetivos específicos, indicadores y una asignación financiera adecuada.	X		Se ha comprobado que los objetivos temáticos y prioridades de inversión seleccionados permiten abordar las principales brechas de género señaladas, y además hacerlo de manera flexible y progresiva en función de cada realidad, porque para su definición se ha adoptado una estrategia dual: por una parte y para todos los ámbitos de intervención del FSE, se han reconocido y considerado las diferentes condiciones de partida de mujeres y hombres, y tenido en cuenta las brechas de género a través de la oportuna desagregación de todos los datos por sexo y la fijación de criterios de género para la selección y seguimiento de operaciones, lo que permitirá analizar impactos diferenciales y reorientar actuaciones en su caso; y por otra porque también se han definido objetivos específicos de promoción de la igualdad de género a través de dos prioridades de inversión: la 8.4 "La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo"; y la 9.3 "La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades", cuyas acciones deben guiarse a su vez por criterios de género.	



## Comunidad de Madrid



3. En caso negativo, queda justificado que el Programa no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.		
<b>4.</b> En el proceso de elaboración del Programa se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo.	X	El tratamiento del lenguaje seguido en la redacción de ambos documentos integra de manera sistemática y explícita las normas para un uso no sexista de la lengua, lo que permite reflejar la diversidad y heterogeneidad de la realidad de la población madrileña actual al nombrarla y analizarla sin caer en generalizaciones ni en estereotipos de género. Por tanto, el lenguaje utilizado contribuye a visibilizar los cambios habidos en la relaciones de género en la sociedad madrileña, -también su alcance y sus límites-, siendo coherente tanto con la estrategia adoptada, como con el compromiso de la Comunidad de Madrid para integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y profundizate en la igualdad de género, lo que refuerza y legitima la fuerza de la estrategia y el propierograma.
5. Se cumplen las condiciones ex ante aplicables al Programa sobre igualdad de género. En caso negativo, se ha definido un Plan de Acción para cumplirlas antes de finales de 2016.	X	A pesar de las ausencias significativas a nivel regional ((-Art 17 Decreto 99/2011, 7 julio funciones y competencias DGM; -Ley 5/2005, 20 diciembre, Integral contra la VG CM; art.16 Ley 2/2004, 31 mayo, que ha permitido el desarrollo sistemático del análisis de impacto de género sobre programas y políticas de formación y empleo; - La Unidad de Género creada en colaboración DG Mujer y DG FONDOS; -3 instrumentos metodológicos para integrar la IO entre mujeres y hombres en actuaciones cofinanciadas: Un <i>Protocolo de Integración con criterios, pautas y lista de verificación</i> ; una <i>Estrategia para la Implantación del Protocolo</i> , y un modelo de <i>Informe sobre la Incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas</i> de obligada incorporación por los organismos gestores en el informe anual de ejecución, así como las <i>Orientaciones</i> elaboradas para su realización; - los cursos de capacitación de género en el marco del Programa de Formación Anual de Función Pública, con objetivos y contenidos específicos afectos a la integración e impacto de la perspectiva de género en las actuaciones afectos a la integración e impacto de la perspectiva de género en las actuaciones de cofinanciadas por fondos comunitarios;)), se ha comprobado que el proyecto del PO recoge las disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico que a nivel nacional demuestran el cumplimiento para la participación de los organismos de igualdad de género durante la elaboración, la aplicación y el seguimiento del PO FSE, así como una descripción de los mecanismos dispuestos para la formación de la perspectiva de género.
		IMPLEMENTACIÓN IMPLEMENTACIÓN
6. En caso de existir objetivos específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el Programa líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.	X	Se ha comprobado que en el proyecto de PO FSE sí se han incorporado líneas de actuación para promover directamente la igualdad de género.  En la sección 2 se describen acciones a desarrollar para lograr los objetivos específicos definidos para las prioridades de inversión 8.4 y 9.3. Entre ellas figuran campañas de sensibilización, promoción de planes de igualdad empresariales, talleres educativos para luchar contra la estereotipia de género, acciones formativas en materias afectas al género dirigidas a grupos específicos, acciones de empoderamiento social y económico dirigidas específicamente a grupos de mujeres, servicios de información y asesoramiento en materias afectas al género para mujeres en situación de riesgo y marginalidad, etc



## Comunidad de Madrid



7. Si el caso anterior es afirmativo, el Programa incluye una descripción de las acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante la preparación, diseño e implementación del mismo.	X	Se ha comprobado que además de las acciones específicas relacionadas en la sección 2, en la sección 11 del proyecto se recoge que se adoptarán otras medidas transversales que promueven también la igualdad de género: acciones de promoción del uso de cláusulas sociales en convenios, convocatorias de subvenciones y contrataciones públicas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y del establecimiento de criterios de selección de operaciones que integren la promoción de la igualdad de género. Así mismo se integrarán exigencias informativas relativas a la promoción de la igualdad de género tanto en los informes de ejecución como en las acciones de información, difusión y comunicación del programa.
8. Si el caso anterior es afirmativo, el Programa cuenta con una asignación financiera adecuada para tales acciones.	X	Se ha comprobado que en el proyecto de PO, la CM da cuenta de la asignación financiera según grandes objetivos temáticos y prioridades de inversión identificadas para aborda las cinco necesidades más acuciantes, como otras cuatro complementarias, entre las que encuentra la igualdad de género, a la que se asigna un 3,1% del presupuesto total da programa.  Por otra parte, se ha comprobado que en la sección 2, se incluye para cada eje del PO FSI tablas con información financiera según códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención y a la dimensión de tema secundario. En ellos se destaca una asignación financiera para el tema 07 "igualdad de género" de 10.257.992 € en el EJE-1, y de 754.150 € en el EJE-2.
9. El programa incluye una descripción de la contribución a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género a nivel de programa y de las operaciones.	X	Se ha comprobado que en la sección 11 se recoge información sobre otras medidas previstas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el programa. Concretamente en esta sección se describen varios instrumentos metodológicos diseñados para capacitar y facilitar al personal que participa en la gestión de actuaciones cofinanciadas la incorporación del enfoque de género, contribuyendo a incrementar la garantía de la igualdad, a evitar que este principio se diluya en los procesos de elaboración y gestión de la documentación administrativa, y a ayudar a que las actuaciones a implementar, contribuyan a reducir las brechas existentes entre mujeres y hombres en los ámbitos de intervención del Fondo. Son:  - "Protocolo para integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos" que incluye un mapa de criterios personados básicos afectos al género, unas pautas para la producción documental, una lista de revisión documental, un glosario básico afecto al género, un anexo normativo sobre igualdad de oportunidades.  - "Estrategia para la implantación del Protocolo"  - "Orientaciones para la elaboración de los informes sobre la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas"  - "Modelo de informe de Seguimiento sobre la incorporación de la perspectiva de género".
10.0		SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
10. Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del Programa.	X	<ul> <li>Se ha comprobado que la participación del organismo de igualdad regional (Dirección General de la Mujer) en los procesos de seguimiento y evaluación está prevista por varias vías:</li> <li>a través del Partenariado Institucional del Programa tal y como se recoge en la sección 7 (pág 104),</li> <li>a través del Grupo de Coordinación Inter-fondos tal y como se recoge en la sección 8 (pág 107)</li> <li>y a través del Comité de Seguimiento del PO FSE, tal y como se recoge en la sección 11 (pág 133)</li> </ul>





11. Se prevén medidas que permiten el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.	X	Se ha comprobado la previsión de medidas para el seguimiento y evaluación del principio de igualdad de género. Además de las señaladas anteriormente (principalmente a través de medidas e instrumentos transversales) en la sección 11 del proyecto del PO se especifican las siguientes:  - la evaluación ex ante, que valorará la adecuación de las medidas planeadas para promover la igualdad entre mujeres y hombres,  - este propio Dictamen de la autoridad regional en materia de igualdad de género, que ha valorado en base a 12 aspectos concretos la adecuada incorporación del principio de igualdad de oportunidades en el programa operativo FSE y permite asumir el cumplimiento de las disposiciones comunitarias relativas a este principio.  - los sistemas informáticos de registro y seguimiento del FSE, que permitirán recogetodos los datos desagregados por sexo.  - las evaluaciones intermedias y finales que se realicen en las que se analizará integración transversal del principio de igualdad de género el programa.  - la presencia y participación del organismo regional de igualdad en los grupos de trabajo y en el comité de seguimiento del programa.
12. Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación.	X	La existencia de mecanismos y estructura con los que está previsto garantizar la integración del principio de igualdad de género, se ha comprobado anteriormente al valorar los aspectos 9, 10 y 11.  Respecto a la existencia de que la estructura permanente esté dotada y organizada, se ha comprobado que ello se ha recogido, aunque de forma testimonial, en la sección 9 dedicada a explicar el cumplimiento de las condiciones ex ante. En esta sección se alude a la Red temática de Igualdad de Género en los fondos 2014-2020 que a nivel nacional se ha creado, y en la que la Dirección General de la Mujer está integrada, haciendo una descripción de sus principales funciones.  Habría que añadir que a nivel regional, en el año 2005 y para el periodo de programación anterior, se constituyó por iniciativa del organismo intermedio y del organismo de igualdad regionales una Unidad de Género en relación a la gestión del programa operativo FSE (2007-13) que diseñó y asesoró la integración del principio transversal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas sus actuaciones. En esa Unidad de Género se integraron representantes de las entidades gestoras del PO del FSE.  Para este nuevo periodo 2014-2020, está previsto reanimar esa misma estructura incluyendo a las entidades gestoras del FEDER y en coordinación con el Grupo Interfondos, constituido en 2009, para seguir impulsando y mejorando dicha integración y dotarla de los mecanismos necesarios para que sea efectiva.

Madrid, 30 de junio de 2014 LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Fdo.: Laura Ruiz de Galarreta Barrera